

Proyecto de Aprobación de los Cuadros Tarifarios en el marco de la primera
REDETERMINACION TARIFARIA a ser aplicados a los Contratos de Concesión
de los Accesos Norte y Oeste a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-60748253- -APN-PYC#DNV de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de Obra Pública de los Accesos Norte y Oeste a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicación de las concesiones a las Empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA respectivamente.

Que con fecha 26 de junio de 2018 el MINISTERIO DE TRANSPORTE y AUTOPISTAS DEL SOL S.A. suscribieron el ACUERDO INTEGRAL DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL del CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO NORTE de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 607 de fecha 2 de julio de 2018.

Que en igual sentido, con fecha 26 de junio de 2018 el MINISTERIO DE TRANSPORTE y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. suscribieron el ACUERDO INTEGRAL DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL del CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO OESTE de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 608 de fecha 2 de julio de 2018.

Que por la Resolución RESOL – 2018 – 83- APN-DNV#MTR de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se convocó a AUDIENCIAS PÚBLICAS a fin de considerar, en el marco de los ACUERDOS INTEGRALES DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL con las Concesionarios AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado por el Artículo 1° del Decreto 1172/03, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 367/16.

Que dichas Audiencias Públicas se llevaron a cabo, para el Acceso Norte el día 9 de febrero de 2018 en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en la sede del Teatro Municipal Lope de Vega, y para el Acceso Oeste el 8 de febrero de 2018, en 9 de julio 863, en la sede del Museo Municipal de Bellas Artes, Luján, Provincia de Buenos Aires.

Que por las Resoluciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Nros. 2018-657-APN-DNV#MTR y 2018-658-APN-DNV#MTR se aprobaron los Informes Finales de dichas Audiencias Públicas respectivamente.

Que, por las Resoluciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Nros. 2018-1399-APN-DNV#MTR y Nros. 2018-1400-APN-DNV#MTR se dispuso

la entrada en vigencia de los ACUERDOS INTEGRALES referidos respectivamente, a partir del 24 de julio de 2018.

Que, la Cláusula Cuarta de los referidos ACUERDOS INTEGRALES establece la metodología de las REDETERMINACIONES TARIFARIAS, que reflejan la incidencia en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO y en la tasa interna de retorno de la variación de los factores indicados en el Anexo XII de dichos Acuerdos.

Que en ese entendimiento, y en el marco de la Cláusula 4.3 a), la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a través de sus áreas competentes, ha analizado la incidencia que la variación de los índices referidos en el inciso a) de la Cláusula 4.2 produce en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones, considerados a la luz de su incidencia en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO y en la tasa interna de retorno de la Concesión de los Accesos Norte y Oeste.

Que en ese sentido, y en virtud de las situaciones fácticas derivadas de los mencionados ACUERDOS INTEGRALES, con relación a la primera REDETERMINACION TARIFARIA, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD estableció con las Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL S.A. y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. la metodología y el procedimiento de dicha REDETERMINACION TARIFARIA, a realizarse en el marco de dichos Acuerdos, y estableciéndose que los cuadros tarifarios resultantes se aplicarán inmediatamente después de fin del año 2018.

Que por su parte, la Cláusula 4.6 de los referidos ACUERDOS, establece en su parte pertinente: *“En caso de que a los efectos del procedimiento de REDETERMINACION TARIFARIA previsto en el inciso (a) de la Cláusula 4.2 debiera tomarse en cuenta (i) un TRÁNSITO COMPUTABLE inferior en más de un Cinco por ciento (5%) al TRÁNSITO BASE; y/o (ii) una devaluación del PESO con respecto al DÓLAR, acumulada desde el 31 de diciembre de 2016, superior en más de Cinco (5) puntos porcentuales a la variación del promedio ponderado de los índices previstos en el tercer párrafo de dicho inciso (a) de la Cláusula 4.2 acumulada desde la misma fecha, o, desde la última REDETERMINACION TARIFARIA en que se hubiera compensado dicha variación acumulada, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá llevar adelante un procedimiento previo que contemple la participación ciudadana, habilitando un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas por parte de los interesados. A estos efectos la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la presentación del CONCESIONARIO de los cuadros tarifarios respectivos, deberá publicar una convocatoria durante dos (2) días hábiles administrativos en el Boletín Oficial y durante quince (15) días hábiles administrativos en su página de Internet, en la que se declare la apertura del procedimiento y se acompañe el cuadro tarifario resultante del procedimiento de REDETERMINACION TARIFARIA. Las opiniones y propuestas se recibirán hasta quince (15) días hábiles administrativos contados desde la última fecha de la publicación antedicha en el Boletín Oficial, en el lugar y en la forma que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las opiniones y propuestas que se presenten durante este procedimiento no tendrán carácter vinculante. Concluido el plazo*

para recibir opiniones y propuestas, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN contará con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para expedirse al respecto...”.

Que en este sentido, la mencionada GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a través de sus áreas competentes, verificó que se encuentran cumplidos los parámetros establecidos en la citada Cláusula 4.6, por lo cual corresponde la aplicación del procedimiento previo que contemple la participación ciudadana, conforme los plazos allí previstos y el procedimiento allí estipulado.

Que, en tal sentido, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES propuso un nuevo cuadro tarifario en el marco de la primera REDETERMINACION TARIFARIA.

Que por la Resolución XXXXXX, del Registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se declaró la apertura del procedimiento previo que contemple la participación ciudadana previsto en la Cláusula 4.6 de los ACUERDOS INTEGRALES DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL de los Contratos de Concesión de los Accesos NORTE y OESTE, en relación al Proyecto de Aprobación de los Cuadros Tarifarios en el marco de la primera REDETERMINACION TARIFARIA a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a fin de recibir comentarios y observaciones al respecto.

Que de dicho procedimiento surge que se dio cumplimiento a lo previsto Cláusula 4.6 de los citados ACUERDOS INTEGRALES DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de los participantes cuyas opiniones y aportes realizados por la

ciudadanía fueron hechas con la más absoluta responsabilidad ciudadana y respeto democrático.

Que atendiendo los argumentos de los usuarios, corresponde la aprobación de los Cuadros Tarifarios de la primera REDETERMINACION TARIFARIA a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que las opiniones y aportes recolectados en el procedimiento previo de participación ciudadana previsto en la Cláusula 4.6 de los ACUERDOS INTEGRALES DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL de los Contratos de Concesión de los Accesos NORTE y OESTE han sido atendidas y canalizadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución XXXX.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Cuadros Tarifarios en el marco de la primera REDETERMINACION TARIFARIA a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que como ANEXOS "A" y "B" respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución respectivamente.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el Artículo 1º de la presente medida, tendrán vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios por las Empresas Concesionarias, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias, para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente medida en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las Concesionarias AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo – Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y

alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 6°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la presente.

ARTICULO 7°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

ACCESO NORTE
Autopistas del Sol S.A.
CUADRO TARIFARIO

ESTACIONES DEBENEDETTI Y MARQUEZ

MODO DE PAGO MANUAL

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	10,750	2,250	13,00	0,00	13,00	-30%
2	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-30%
3	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-30%
4	37,190	7,810	45,00	0,00	45,00	-30%
5	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-50%
6	99,170	20,830	120,00	0,00	120,00	-50%
7	128,100	26,900	155,00	0,00	155,00	-50%

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-10%
2	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-10%
3	99,170	20,830	120,00	0,00	120,00	-10%
4	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-10%
5	152,890	32,110	185,00	0,00	185,00	-10%
6	202,480	42,520	245,00	0,00	245,00	-10%
7	256,200	53,800	310,00	0,00	310,00	-10%

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	19,010	3,990	23,00	0,00	23,00	-15%
2	37,190	7,810	45,00	0,00	45,00	-15%
3	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-15%
4	53,720	11,280	65,00	0,00	65,00	-15%
5	114,050	23,950	138,00	0,00	138,00	-45%
6	152,890	32,110	185,00	0,00	185,00	-45%
7	190,090	39,910	230,00	0,00	230,00	-45%

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-5%
2	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-5%
3	99,170	20,830	120,00	0,00	120,00	-5%
4	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-5%
5	190,090	39,910	230,00	0,00	230,00	-5%
6	256,200	53,800	310,00	0,00	310,00	-5%
7	314,050	65,950	380,00	0,00	380,00	-5%

ESTACIONES TIGRE - CAPITAN JUAN DE SAN MARTÍN - BUEN AYRE - RUTA 202 - CAMINO REAL - BELGRANO y RUTA 197

MODO DE PAGO MANUAL

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	19,010	3,990	23,00	0,00	23,00	-30%
2	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-30%
3	61,990	13,030	75,00	0,00	75,00	-30%
4	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-30%
5	95,040	19,960	115,00	0,00	115,00	-50%
6	128,100	26,900	155,00	0,00	155,00	-50%
7	161,160	33,840	195,00	0,00	195,00	-50%

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-10%
2	53,720	11,280	65,00	0,00	65,00	-10%
3	114,050	23,950	138,00	0,00	138,00	-10%
4	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-10%
5	169,420	35,580	205,00	0,00	205,00	-10%
6	231,400	48,590	280,00	0,00	280,00	-10%
7	289,260	60,740	350,00	0,00	350,00	-10%

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-15%
2	43,800	9,200	53,00	0,00	53,00	-15%
3	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-15%
4	70,250	14,750	85,00	0,00	85,00	-15%
5	132,230	27,770	160,00	0,00	160,00	-45%
6	177,690	37,310	215,00	0,00	215,00	-45%
7	223,140	46,860	270,00	0,00	270,00	-45%

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-5%
2	53,720	11,280	65,00	0,00	65,00	-5%
3	114,050	23,950	138,00	0,00	138,00	-5%
4	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-5%
5	210,750	44,250	255,00	0,00	255,00	-5%
6	280,990	59,010	340,00	0,00	340,00	-5%
7	347,110	72,890	420,00	0,00	420,00	-5%

ESTACIONES CAMPANA Y PILAR

MODO DE PAGO MANUAL

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	19,010	3,990	23,00	0,00	23,00	-30%
2	37,190	7,810	45,00	0,00	45,00	-30%
3	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-30%
4	56,200	11,800	68,00	0,00	68,00	-30%
5	115,700	24,300	140,00	0,00	140,00	-50%
6	152,890	32,110	185,00	0,00	185,00	-50%
7	194,220	40,780	235,00	0,00	235,00	-50%

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-10%
2	61,980	13,020	75,00	0,00	75,00	-10%
3	128,100	26,900	155,00	0,00	155,00	-10%
4	93,390	19,610	113,00	0,00	113,00	-10%
5	190,080	39,920	230,00	0,00	230,00	-10%
6	256,200	53,800	310,00	0,00	310,00	-10%
7	314,050	65,950	380,00	0,00	380,00	-10%

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-15%
2	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-15%
3	99,170	20,830	120,00	0,00	120,00	-15%
4	74,380	15,620	90,00	0,00	90,00	-15%
5	152,890	32,110	185,00	0,00	185,00	-45%
6	202,480	42,520	245,00	0,00	245,00	-45%
7	256,200	53,800	310,00	0,00	310,00	-45%

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-5%
2	61,980	13,030	75,00	0,00	75,00	-5%
3	128,100	26,900	155,00	0,00	155,00	-5%
4	93,390	19,610	113,00	0,00	113,00	-5%
5	231,400	48,600	280,00	0,00	280,00	-5%
6	305,790	64,220	370,00	0,00	370,00	-5%
7	380,170	79,840	460,00	0,00	460,00	-5%

FRANJA	DIAS	SENTIDO	HORARIO
Congestión	Lunes a Viernes	Sentido Capital	7 a 9 hs / 17 a 19 hs
		Sentido Provincia	7 a 9 hs / 17 a 19 hs
Pico	Lunes a Viernes	Sentido Capital	6 a 7 / 9 a 10 hs / 16 a 17 / 19 a 20 hs
		Sentido Provincia	6 a 7 / 9 a 10 hs / 16 a 17 / 19 a 20 hs
Promoción	Lunes a Viernes	Ambos	Pesados 3 a 7 ejes: 0 a 5 hs./12 a 14 hs./22 a 24 hs.
			Livianos Cat. 1, 2 y 3: 1 a 5 hs.
Valle	Lunes a Viernes	Resto de los días y horarios no considerados en las franjas anteriores.	
Pico	Fin de semana y días inhábiles	Sentido Capital	17 a 21 hs
		Sentido Provincia	11 a 15 hs
Promoción	Fin de semana y días inhábiles	Ambos	Pesados 3 a 7 ejes: 0 a 5 hs./22 a 24 hs.
			Livianos Cat. 1, 2 y 3: 1 a 5 hs.
Valle	Fin de semana y días inhábiles	Resto de los días y horarios no considerados en las franjas anteriores.	

ANEXO B

ACCESO OESTE
Grupo Concesionario del Oeste S.A.
CUADRO TARIFARIO CON NUEVAS TARIFAS AL PÚBLICO

TODAS LAS ESTACIONES

MODO DE PAGO MANUAL

Hora Promoción

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	19,010	3,990	23,00	0,00	23,00	-30%
2	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-30%
3	61,980	13,030	75,00	0,00	75,00	-30%
4	49,590	10,410	60,00	0,00	60,00	-30%
5	95,040	19,960	115,00	0,00	115,00	-50%
6	128,100	26,900	155,00	0,00	155,00	-50%
7	161,160	33,840	195,00	0,00	195,00	-50%

Hora Pico

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-10%
2	53,720	11,280	65,00	0,00	65,00	-10%
3	114,050	23,950	138,00	0,00	138,00	-10%
4	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-10%
5	169,420	35,580	205,00	0,00	205,00	-10%
6	231,400	48,590	280,00	0,00	280,00	-10%
7	289,260	60,740	350,00	0,00	350,00	-10%

Hora Valle

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	24,790	5,210	30,00	0,00	30,00	-15%
2	43,800	9,200	53,00	0,00	53,00	-15%
3	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-15%
4	70,250	14,750	85,00	0,00	85,00	-15%
5	132,230	27,770	160,00	0,00	160,00	-45%
6	177,690	37,310	215,00	0,00	215,00	-45%
7	223,140	46,860	270,00	0,00	270,00	-45%

Hora Congestión

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo	Tarifa al Público	% Descuento por Pago Automático
1	31,400	6,590	38,00	0,00	38,00	-5%
2	53,720	11,280	65,00	0,00	65,00	-5%
3	114,050	23,950	138,00	0,00	138,00	-5%
4	89,260	18,730	108,00	0,00	108,00	-5%
5	210,750	44,250	255,00	0,00	255,00	-5%
6	280,990	59,010	340,00	0,00	340,00	-5%
7	347,110	72,890	420,00	0,00	420,00	-5%

FRANJA	DIAS	SENTIDO	HORARIO
Congestión	Lunes a Viernes	Sentido Capital	7 a 9 hs / 17 a 19 hs
		Sentido Provincia	7 a 9 hs / 17 a 19 hs
Pico	Lunes a Viernes	Sentido Capital	6 a 7 / 9 a 10 hs / 16 a 17 / 19 a 20 hs
		Sentido Provincia	6 a 7 / 9 a 10 hs / 16 a 17 / 19 a 20 hs
Promoción	Lunes a Viernes	Ambos	Pesados 3 a 7 ejes: 0 a 5 hs/12 a 14 hs./22 a 24 hs.
			Livianos Cat. 1, 2 y 3: 1 a 5 hs.
Valle	Lunes a Viernes	Resto de los días y horarios no considerados en las franjas anteriores.	
Pico	Fin de semana y días inhábiles	Sentido Capital	17 a 21 hs
		Sentido Provincia	11 a 15 hs
Promoción	Fin de semana y días inhábiles	Ambos	Pesados 3 a 7 ejes: 0 a 5 hs./22 a 24 hs.
			Livianos Cat. 1, 2 y 3: 1 a 5 hs.
Valle	Fin de semana y días inhábiles	Resto de los días y horarios no considerados en las franjas anteriores.	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Proyecto de Resolución Aprobación Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión d
e los Accesos Norte y Oeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.